

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 2984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- PROHIBASE en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público, lo siguiente:

- a) Venta, expendio, consumo, suministro, ingreso, donación o entrega, ya sea en envases cerrados o abiertos, de bebidas de contenido alcohólico, en ocasión de la realización de prácticas, eventos deportivos o de cualquier otra índole;
- b) El expendio de bebidas analcohólicas en envase de vidrio;
- c) La venta y consumo de cigarrillos y tabaco en cualquiera de sus formas.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en la presente, aquellos eventos o actividades organizadas con participación de la Municipalidad de Ushuaia que, por sus características, horarios, objetivos y público al que dirigen no supongan situaciones de riesgo, tales como la Cena para Antiguos Pobladores, la Fiesta de las Colectividades etc. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, mediante la respectiva reglamentación, la agenda anual de estos eventos y actividades. Quedan excluidas de la presente excepción, las prohibiciones establecidas en la Ordenanza Municipal 962 y sus modificatorias.”

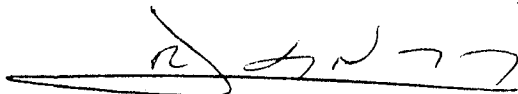
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase a Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

3 1 0 0

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2006.

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIARANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Miriam C. Fariña E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel G. Farina P.  
Jefe Dpto. Despacho Gral  
Dpto. D.G - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 AGO 2006

VISTO el expediente N° CD-5446/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2984.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3100, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2984. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

861  
DECRETO MUNICIPAL N° /2006.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia